

LORQUÍ**EDICTO**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión del día 28-11-96, de modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, que surtirán efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, sin que quepa contra ellos otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el citado Boletín:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

El apartado 2 del artículo 7.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras quedará redactado en la siguiente forma:

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual Ptas.
Viviendas de carácter unifamiliar	9.000
Bares, cafeterías y comestibles	43.500
Entidades Bancarias y de Ahorro	125.000
Otros establecimientos comerciales e industriales	31.400

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

El apartado 3 del artículo 7.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, quedará redactado en la siguiente forma, en lo concerniente a la tarifa de depuración:

a) Viviendas:

—Por depuración, cada metro cúbico, 24 pesetas.
Total por saneamiento: 37,65 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

—Por depuración, cada metro cúbico, 24 pesetas.
Total por saneamiento: 58,65 pesetas.

ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO REGULADORA DEL PRECIO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

El apartado B.1 de la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos, quedará redactado en la siguiente forma:

USO DOMÉSTICO

—Hasta 30 m³ al trimestre 70 Ptas./m³
—De 31 a 50 m³ al trimestre 81 Ptas./m³
—De 51 a 75 m³ al trimestre 111 Ptas./m³
—Más de 75 m³ al trimestre 185 Ptas./m³

USO INDUSTRIAL

—Hasta 30 m³ al trimestre 70 Ptas./m³
—De 31 a 50 m³ al trimestre 81 Ptas./m³
—Más de 50 m³ al trimestre 111 Ptas./m³

—Cuota de Servicio al trimestre, 500 pesetas.
—La facturación y el cobro se hará trimestralmente.

PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA O GUARDERÍA INFANTIL

El apartado B.3 de la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, quedará redactado en la siguiente forma:

—Cuota de inscripción 1.000 Ptas.
—Cuota única de comedor 7.500 Ptas.
—Cuota por asistencia y estancia 6.000 Ptas.

Lorquí a 5 de febrero de 1997.— La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 2090

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Molina de Segura a 27 de enero de 1997.— El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

CARTAGENA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Don Santiago Laiz Vivo, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número EJ. 16013, que se sigue por esta Recaudación contra la mercantil Española del Zinc S.A., con C.I.F. número A2803990, por conceptos varios, se ha dictado la siguiente

Providencia

Autorizada por el Sr. Tesorero, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la mercantil deudora que se cita, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el próximo día 12 de marzo de 1997 a las 13 horas, en esta Recaudación sita en calle Caballero número 7, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a la mercantil deudora, anúnciese por edicto en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y esta Oficina, y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario regional La Verdad, en su caso.

Que es objeto de enajenación, el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno, de una superficie aproximada de 94.850 metros cuadrados, que linda por el Norte con el Polígono Industrial Cabezo Beaza, al Sur resto del sector Z del Plan General Municipal de Ordenación, al Este con el resto del citado sector vereda por medio, y al Oeste con la calle Tito Didio o carretera de San Javier. Es parte de las fincas registradas con los números 20.556 y 62.292 de los Registros de la Propiedad números 1 y 2, respectivamente, de Cartagena.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º - Que el tipo fijado para la subasta es de 21.477.834 pesetas.

2.º - Que las ofertas se ajustarán a tramos de 50.000 pesetas, sobre el tipo de subasta fijado.

3.º - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.º - Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de este Ayuntamiento, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

5.º - Que podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

6.º - Que todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de Subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo del tipo de tasación, fianza que perderá, si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

7.º - Que la subasta se suspender en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

8.º - Que se podrán presentar ofertas en sobre cerrado, hasta una hora antes del comienzo de la subasta, indicando cantidad máxima ofrecida, debiendo adjuntar cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento de tipo de subasta.

9.º - Que en el caso de no ser enajenado el bien en la primera licitación, se podría optar, a criterio de la Mesa, por realizar una segunda licitación o bien por venta mediante gestión y adjudicación directa, por el plazo de un mes.

Cartagena, 12 de diciembre de 1996.— El Recaudador Municipal.

Número 2027

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 1997, la ordenanza municipal reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial, se somete la misma a exposición pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Cieza a 3 de febrero de 1997.— El Alcalde, Francisco López Lucas.

TORRE PACHECO

DECRETO

La Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que en el plazo de un año desde su entrada en vigor, deberán ser comunicados a la Agencia de Protección de Datos, los ficheros y tratamientos automatizados de datos de carácter personal existentes con anterioridad a la citada disposición legal.

Dicho plazo ha sido prorrogado hasta el 31 de julio del presente año, por el Real Decreto Ley núm. 20/1993, de 22 de diciembre.

El art. 18 de la citada Ley Orgánica dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas, se realizarán por medio de disposición general, publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica, aprobándose por Resolución de la Agencia de Protección de Datos de 22 de junio del presente año, los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

DISPONGO

1.º- Comunicar a la Agencia de Protección de Datos, a efectos de su regularización y para su inscripción el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados de carácter personal existentes en este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

- a) TERCEROS
- b) AGUAS
- c) VEHÍCULOS
- d) TASAS
- e) CONTABILIDAD
- f) PLUS VALÍAS
- g) RECAUDACIÓN
- h) CONTRIBUCIONES ESPECIALES
- i) REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS
- j) MULTAS
- k) NÓMINAS
- l) PADRÓN DE HABITANTES
- m) QUINTAS
- n) LICENCIAS DE OBRAS
- ñ) APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
- o) I.A.E.
- p) I.B.I.

Salvo que se exprese lo contrario o que exista alguna normativa legal que lo disponga, no están previstas ce-

siones de los datos contenidos en estos ficheros automatizados.

2.º- El fichero automatizado de TERCEROS incluye los Deudores, Acreedores y Contribuyentes relacionados con el Ayuntamiento.

Contiene los siguientes datos de todas aquellas personas físicas, jurídicas o extranjeras:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- D.N.I.
- Datos bancarios.
- Actividad empresarial y sector.
- N.I.F. del representante, si lo hubiera.
- Teléfono o fax.

Todos los datos son facilitados por los mismos al entregar una factura, al efectuar un ingreso a nombre del Ayuntamiento, al dirigir un escrito al Ayuntamiento o al causar alta en cualquiera de los impuestos, tasas y precios públicos que posee este Ayuntamiento.

3.º- El fichero de AGUAS contiene los siguientes datos, además de los encontrados en el fichero de TERCEROS:

- Ubicación del servicio.
- Conceptos de agua, basura y alcantarillado.
- Número del contador.
- Lecturas anterior y actual y consumo trimestral.
- Domiciliación bancaria si la hubiera.
- Titular de la cuenta.

Estos datos no son cedidos puesto que son para la gestión propia de esta Entidad.

Anualmente, sí se comunican al Centro Nacional de Estadística los consumos totales de agua, por parte del Ayuntamiento y de los Contribuyentes.

4.º- El fichero de VEHÍCULOS contiene, además de los datos personales del titular del vehículo encontrados en el fichero de TERCEROS, los siguientes:

- Matricula del vehículo.
- Marca y modelo.
- C.V., c.c., kg. o plazas.
- Domiciliación bancaria.

Los datos son recogidos de los propios interesados, en el caso de las altas nuevas y de la Dirección General de Tráfico, en el caso de transferencias y bajas.

Los datos no son cedidos, aunque anualmente se facilita al Instituto Nacional de Estadística el número total de vehículos censados.

5.º- El fichero de TASAS está comprendido por los Padrones de Mercados, Inspección de Establecimientos y Motores, Escaparates y Rótulos, Entrada de Carruajes y Parada de Taxis. Todos ellos tienen los datos personales de los titulares encontrados en el fichero de TERCEROS y, además: